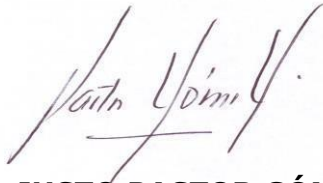


CONSTANCIA: Noviembre 10 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la admisión de la demanda del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido a través de Defensor de Familia por la señora LUZ MARINA MORALES GALLEGO, frente a señor JHON EIDER ACOSTA CASTAÑEDA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2023-426

Interlocutorio N° 1013

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido a través de Defensor de Familia por la señora LUZ MARINA MORALES GALLEGO, frente al señor JHON EIDER ACOSTA CASTAÑEDA, en favor del menor K.A.M.

Como título ejecutivo se allegó con la demanda, copia del acta de conciliación de fecha 20 de enero de 2011 ante la Comisaría Tercera de Familia, a través de la cual se dispuso a fijar cuota alimentaria en favor del menor K.A.M, dicha conciliación se realizó en el siguiente sentido:

"PRIMERO: APROBAR, la conciliación a que han llegado solicitante y solicitado en el presente tramite de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño KEVIN ACOSTA MORALES v celebrada con los señores JHON EIDER ACOSTA CASTAÑEDA y LUZ MARINA MORALES GALLEGO

SEGUNDO: Declarar que el señor JHON EIDER ACOSTA CASTANEDA queda obligado a pagar como CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño KEVIN ACOSTA MORALES, la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), Mensuales, a partir del mes de febrero del 2011, suma que entregara dentro de los Últimos 5 días de cada mes de forma personal a la señora LUZ MARINA MORALES GALLEGO quien expedirá constancia de la suma recibida.

TERCERO: La presente cuota se incrementará el mes de Enero de cada año de acuerdo al aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

CUARTO: Disponer que en caso de incumplimiento del acuerdo de alimentos, se incurre en el delito de inasistencia alimentaria.

QUINTO: Se Ordena la expedición de copias de la presente

diligencia a cada uno de los interesados.
SEXTO: Declarar terminadas las presente diligencias.
Consecuencialmente se ordena el archivo de lo actuado,
previas las anotaciones correspondientes.”.

Manifiesta la parte actora que el demandado no ha cumplido con la carga alimentaria que le fue impuesta al demandado, pues desde el mes de febrero de 2011, el señor JHON EIDER ACOSTA CASTAÑEDA, nunca ha pagado una sola cuota estipulada en el acta de conciliación. Adeudando hasta la fecha las siguientes cuotas alimentarias:

Liquidación Cuota Alimentaria													
Año 2011													
Mes		Valor cuota				Dinero Entregado				Total			
FEBRERO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
MARZO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
ABRIL		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
MAYO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
JUNIO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
JULIO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
AGOSTO		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
SEPTIEMBRE		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
OCTUBRE		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
NOVIEMBRE		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
DICIEMBRE		\$ 100,000				S 0				S 100.000			
TOTAL: \$1,100,000													

Año 2012													
MES	Valor cuota pacta en el 2011	Aumento del SMMLV			Valor Aumento	Dinero Entregado				Total			
ENERO	100,000	5,8%			\$5,80	\$ 0				105,800			
FEBRERO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
MARZO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
ABRIL	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
MAYO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
JUNIO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
JULIO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
AGOSTO	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
SEPTIEMBRE	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
OCTUBRE	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
NOVIEMBRE	100,000	5,8%			\$5,80	\$0				105,800			
DICIEMBRE	100,000												
										TOTAL			1,269,600

2013													
Mes	Valor cuota pacta	Aumento del SMMLV			Valor Aumento	Dinero Entregado				TOTAL			
Enero	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Febrero	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Marzo	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Abril	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Mayo	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Junio	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Julio	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Agosto	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Septiembre	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Octubre	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Noviembre	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
Diciembre	105,800	4,0º/o			\$ 4,23	S0				110,032			
										TOTAL: 1,320,384			

Año 2014											
Mes		Valor cuota		Aumento del		Valor Aumento		Dinero		Total	
Enero		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Febrero		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Marzo		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Abril		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Mayo		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Junio		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Julio		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Agosto		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Septiembre		110,032		4,5%		\$ 4,95		\$ 0		\$114,983	
Octubre		111,032		4,5%		\$ 5,95		\$ 1		\$114,983	
Noviembre		112,032		4,5%		\$ 6,95		\$ 2		\$114,983	
Diciembre		113,032		4,5%		\$ 7,95		\$ 3		\$114,983	
										TOTAL	1,379,801

Liquidación de Cuotas Alimentarias					
Año 2015					
MES	Valor cuota pacta en el 2011	Aumento de! SMMLV	Valoi Aumento	Dinero Entregad o	Total
Enero	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$ 0	120,272
Febrero	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$ g	120,272
Marzo	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$ 0	120,272
Abril	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$ 0	120,272
mayo	114,983	4,6%	\$ 5.289	0	120,272
Junio	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$0	120,272
JULiO	114,983	4,6%	\$ 5.289	0	120,272
Agosto	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$0	120,272
Septiembre	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$0	120,272
Octubre	114,983	4,6%	\$ 5.289	?0	120,272
Noviembre	114,983	4,6%	\$ 5.289	\$0	120,272
Diciembre	114,983	4,6%	\$ 5.289	50	120,272
TOTAL ADEUDADO					\$ 1,443 267

Liquidación de Cuotas Alimentarias					
Año 2016					
MES	Valor cuota pacta en el 2011	Aumento de! SMMLV	Valoi Aumento	Dinero Entregado	Total
Enero	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Febrero	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Marzo	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Abril	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
mayo	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Junio	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
JULiO	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Agosto	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Septiembre	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Octubre	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Noviembre	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
Diciembre	120,272	7%	\$ 8.419	\$ 0	\$128,691
TOTAL ADEUDADO					1,544,292

Año 2017					
Mes	Valor cuota pacta en el 2011	Aumento del SMMLV	Valor Aumento	Dinero Entregado	Total
Enero	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Febrero	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Marzo	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Abril	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Mayo	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Junio	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Julio	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Agosto	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Septiembre	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Octubre	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Noviembre	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
Diciembre	\$ 128691	7,0%	\$ 9.008	\$ 0	137,699
				TOTAL	1,652,392

Liquidación de Cuotas Alimentarias					
Año 2018					
Mes	Valor cuota pacta en el	Aumento del SMMLV	Valor Aumento	Dinero Entregado	Total
Enero	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Febrero	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Marzo	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Abril	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Mayo	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Junio	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
julio	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Agosto	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Septiembre	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Octubre	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Noviembre	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
Diciembre	137,699	5,9%	8,124	\$ 0	145,823
				TOTAL:	\$1,749,879

Liquidación de Cuotas Alimentarias								
Año 2019								
Mes		Valor cuota pacta en el 2011	Aumento del SMMLV		Valor Aumento	Dinero Entegado		Total
	ENERO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	FEBRERO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	MARZO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	ABRIL	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	MAYO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	JUNIO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	JULIO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	AGOSTO	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	SEPTIEMBRE	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	OCTUBRE	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	NOVIEMBRE	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
	DICIEMBRE	\$ 145.823	6,00%		\$8 749		\$0	154,572
						TOTAL:		1854,864

Liquidación de Cuotas Alimentarias								
Año 2020								
Mes		Valor cuota pacta en el 2011	Aumento del SMMLV		Valor Aumento	Dinero Entegado		Total
	ENERO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	FEBRERO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	MARZO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	ABRIL	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	MAYO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	JUNIO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	JULIO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	AGOSTO	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	SEPTIEMBRE	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	OCTUBRE	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	NOVIEMBRE	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
	DICIEMBRE	154,572	6,00%		\$ 9.274		\$0	163,846
						TOTAL:		1966,152

Año 2021									
Mes		Valor cuota pacta en el 2011	Aumento del SMMLV		Valor Aumento	Dinero Entegado	\$0	Total	
	ENERO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	FEBRERO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	MARZO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	ABRIL	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	MAYO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	JUNIO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	JULIO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	AGOSTO	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	SEPTIEMBRE	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	OCTUBRE	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	NOVIEMBRE	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
	DICIEMBRE	163,846	3,50%		\$ 9.274	\$0	\$0	169,581	
						total: 2,034,972			

Año										2022							Dinero Entegado			
Mes		Valor cuota pacta en el 2011				Aumento del SMMLV				Valor Aumento	\$0	Total								
	ENERO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	FEBRERO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	MARZO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	ABRIL	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	MAYO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	JUNIO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	JULIO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	AGOSTO	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	SEPTIEMBRE	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	OCTUBRE	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	NOVIEMBRE	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
	DICIEMBRE	169,581				10,70%				18,145	\$0	187,726								
											TOTAL:	2252,712								

Liquidación		2023											Dinero	
Mes		Valor cuota pacta en el 2011				Aumento del SMMLV				Valor Aume	\$0	Total		
	ENERO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	FEBRERO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	MARZO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	ABRIL	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	MAYO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	JUNIO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	JULIO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	AGOSTO	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	SEPTIEMBRE	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	OCTUBRE	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
	NOVIEMBRE	187,726				16,00%				30,036	\$0	\$ 217,762		
												2395,382		

En consecuencia, solicita se libre mandamiento de pago por concepto de cuotas alimentarias dejadas de pagar, así como por los intereses moratorios de la mismas y aquellas cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

Ahora bien, estudiada la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., lo que indica que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considere legal, artículo 430 ibidem, pues del título ejecutivo se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P.)

Por lo anterior, se librar  mandamiento de pago por las sumas de dinero antes discriminadas entendiendo el aumento del Salario M nimo Mensual Legal Vigente decretado por el Gobierno Nacional, el cual fue establecido de com n acuerdo entre las partes conforme lo ordena el art culo 129 de la ley 1098 de 2006; por los intereses moratorios y por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deber n ser pagadas dentro de los cinco (5) d as siguientes a su respectivo vencimiento. Sobre las costas se decidir  en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: a) Librar mandamiento de pago en favor del menor K.A.M representado por su madre LUZ MARINA MORALES GALLEGO, respecto de JHON EIDER ACOSTA CASTA EDA, por las siguientes sumas de dinero:

- **Veinti n millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cinco pesos MCTE (\$21.963.705),** por concepto de capital, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar del periodo comprendido entre el mes de febrero de 2011 **al mes de noviembre** del a o 2023, seg n las tablas ilustrativas que en el principio de la providencia se enunciaron.
- Por los intereses moratorios sobre las cuotas alimentarias adeudadas y arriba relacionadas, desde su causaci n y hasta que se verifique el pago en su totalidad.

a) Librar mandamiento de pago en favor de los menores K.A.M representado por su madre LUZ MARINA MORALES GALLEGO, respecto de JHON EIDER ACOSTA CASTA EDA, por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deber n ser pagadas dentro de los cinco (5) d as siguientes a su respectivo vencimiento.

SEGUNDO: Las sumas de dinero indicadas en el literal **a**, deber n ser canceladas por el ejecutado en el t rmino de cinco (5) d as, de conformidad con los preceptos del art culo 431 del C.G.P., pudiendo  ste proponer excepciones dentro de los diez (10) d as siguientes a la notificaci n del mandamiento de pago, art culo 442 ibidem. Se advierte que el t rmino

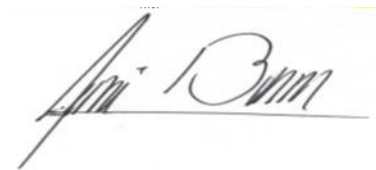
para pagar o excepcionar corren de manera simultánea a partir de la fecha de notificación.

TERCERO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ENVIAR las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de JHON EIDER ACOSTA CASTAÑEDA a la dirección reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P. – Dirección electrónica).

QUINTO: AUTORIZAR al Defensor de Familia GERMAN AMADOR CUESTAS, para actuar dentro del presente proceso en favor de los intereses del menor K.A.M, por virtud de sus funciones legales y constitucionales, quienes se encuentran representados legalmente por su progenitora, señora LUZ MARINA MORALES GALLEGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e018de70b46c2b7bcb23156d62c464326e3a64d82a50cc6818801f9f8e6b572**

Documento generado en 10/11/2023 07:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>